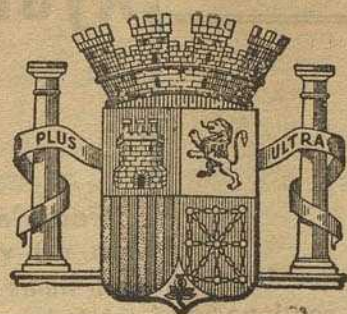




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.268

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en oficio fecha 19 del actual, me comunica lo siguiente:

«A pesar de haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 193, fecha 14 de Agosto último, un edicto llamando la atención de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos Cabezas de partido sobre el servicio de fijación de precios medios de las especies de suministros, el cual no puede llevarse con la normalidad debida a causa de que por los Ayuntamientos antes mencionados no se cumplen las disposiciones legales que rigen en esta materia, no se ha recibido hasta la fecha certificación alguna por lo que no ha sido posible aún formular las liquidaciones correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto últimos, y en vista de que las citadas Corporaciones continúan resistiéndose al cumplimiento de esta obligación, no obstante los reiterados requerimientos de que han sido objeto, con cuyo proceder ocasionan evidentes perjuicios a la liquidación de suministros, por decreto de fecha 16 del actual he acordado poner en conocimiento de V. E. el caso presente por si se digna adop-

tar alguna determinación que ponga fin a la expresada resistencia».

Lo que se hace público por medio de la presente a los señores Alcaldes al objeto de que cumplan exactamente lo ordenado en la presente circular.

Córdoba 23 de Septiembre de 1933.
—El Gobernador civil, JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.220

Don Carlos García Lecomte y Ximénez de Cisneros, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se dictó por la Sala de Vacaciones de esta Excm. Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial en los autos seguidos en el Juzgado del distrito de la Izquierda de Córdoba, a instancia de doña Carmen Naft Flete, mayor de edad, soltera, del comercio y vecina de dicha ciudad, que no ha comparecido en esta Superioridad; contra don José Antonio Conde Gómez, también mayor de edad, labrador y vecino de Pedroche, representado por el Pro-

curador D. Antonio Fernández Martín y defendido por el Letrado don Francisco Candil Calvo, sobre nulidad de actuaciones.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba en el incidente de nulidad de actuaciones a que se refiere el presente rollo debemos declarar y declaramos nulas las actuaciones practicadas en las diligencias de ejecución de transacción promovidas en nombre de doña Carmen Naft Flete contra don José Antonio Conde Gómez, a partir del momento en que debió notificarse a este interesado la providencia del siete de Enero de mil novecientos treinta y tres que por error sin duda lleva fecha siete de Enero de mil novecientos treinta y dos declarando en su consecuencia haber lugar a la demanda incidental de nulidad de actuaciones promovida en nombre de don José Antonio Conde Gómez en cuanto a tal particular condenando en su consecuencia a la doña Carmen Naft Flete a estar y pasar por esta declaración y que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la propia demanda incidental en cuanto se pide se condene o la indicada señora al pago de los gastos del transporte de los cerdos a la finca donde se encontraban al ser intervenidos, respecto de cuyo particular se absuelve de la demanda. No hacemos expresa condena de costas en ninguna de las instancias. Y tenga presente al dictarse las resoluciones que proceda la demanda de tercería de dominio en cuanto a los bienes a que afecte y lo demás soiciado.

Así por esta nuestra sentencia, que

por la rebeldía de la actora doña Carmen Naft Flete le será notificada en la forma prescrita en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. de Elizaguirre Pozzi.—Antonio Astola.—Antonio Fernández Gordillo.

Es copia: Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, extendiendo la presente cumpliendo lo mandado por la Sala en Sevilla a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Carlos García Lecomte.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 4.243

Tramitándose expediente para cancelación de la fianza del jubilado don Juan Ruperto Megía Campos, Notario que fué de Villanueva de Córdoba y antes de Iznájar, Barrá y Bogaarra, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta directiva en término de un mes a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 20 de Septiembre de 1933.—El Decano accidental, Francisco Monedero.—El Secretario, Manuel P. Jofre.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba

Ayuntamientos

ANUNCIO

(SEGUNDA VEZ)

Número 4.242

Esta Jefatura saca a concurso, con objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de nueva construcción del camino vecinal que a continuación se expresa:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJO — Pesetas	FIANZA PROVISIONAL — Pesetas
32	CAMINO VECINAL «PROLONGACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE CÓRDOBA A OBEJO POR EL RONQUILLO, DESDE LOS VILLARES HASTA LA CARRETERA DE CÓRDOBA A ALMADÉN EN SU KILÓMETRO 20: a) Ejecución de la explanación de metros lineales 4.247'02, comprendidos entre los perfiles 1 al 76, por una parte y 228 al 359, por otra. b) Un muro de mampostería ordinaria, con mortero hidráulico, entre los perfiles 73 y 75. c) Las obras de fábrica comprendidas entre los perfiles 1 al 76, por una parte; y 228 al 387, por otra, que son 17, en total	53.823'50	1.615'00

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura, calle Niceto Alcalá Zamora, número uno, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta la víspera, inclusive, del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día treinta (30) de Septiembre actual, a las doce (12) horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas por unidades de obras, que no guarden igual proporción que las del proyecto.

Se considerará, para la adjudicación, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día veintinueve (29) de Septiembre actual, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, presentándose en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiéndose exhibir ésta a la presentación y, además, se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número 32 de las obras de nueva construcción del camino vecinal denominado «Prolongación del camino vecinal de Córdoba a Obejo por El Ronquillo, desde Los Villares hasta la carretera de Córdoba a Almadén, en su kilómetro veinte». (Fecha y firma).

A la proposición se acompañará el resguardo, expedido por la Caja General de Depósitos, de haber constituido la fianza, y los justificantes que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas patronales.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de.....
provincia de..... con domicilio en.....
calle de..... número....., enterado de las condiciones para la adjudicación del concurso del destajo número..... de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo con una rebaja del..... por ciento (en letra) sobre los precios del destajo.

(Fecha y firma).

(Esta última parte deberá sustituirse indicando los importes líquidos por unidades de obra en que se comprometen a ejecutar, en relación con los que figuran en el proyecto que sirve de base al destajo).

BAENA

Núm. 4.211

Formulado el reparto para el cobro del veintinueve quinientos veinte milésimas por ciento del importe total de las obras de construcción del camino vecinal denominado «de la barriada de Albendin hasta la Cruz de la Zamajona», con cuyo tanto por ciento han de contribuir a la ejecución de la obra mediante la imposición de contribuciones especiales, los dueños de las fincas beneficiadas que son las comprendidas en el área formada por la carretera de Valenzuela, los términos de Martos, Alcaudete y Santiago de Calatrava y el río Guadajoz, cuya relación obra unida al expediente, tomando como base la superficie en fanegas, según acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de veinte de Julio último. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal queda expuesto al público susodicho reparto de cuotas con todos los antecedentes y bases del mismo a que hace referencia aquél, para que a las horas de once a trece de los días laborables pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el plazo de los siete posteriores las reclamaciones procedentes por los llamados a contribuir especialmente, siempre que se funden en algunos de los motivos que especifica la disposición legal invocada.

Baena 19 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

Núm. 4.212

Por el presente se hace saber que la cobranza en periodo voluntario de los reditos de Censos de Propios respectivos al ejercicio actual tendrá lugar en el plazo de un mes que empezando a contarse en el día de la fecha terminará en diez y nueve del próximo Octubre, durante las horas de oficina, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndose a los Censatarios que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento, que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día veintinueve de Octubre citado sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 19 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

LA CARLOTA

Núm. 4.213

Don Francisco Afán Otero, Alcalde

Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido encontradas en este término municipal por la Guardia civil de este puesto, las caballerías que se reseñan a continuación que son las siguientes:

Una yegua, edad 14 años, pelo castaño encendida, hierro de El Fénix en ambas nalgas, tuerta del izquierdo y reparo del derecho, lucera armiñada del pié izquierdo, hierro La Mundial confuso en la nalga izquierda y lunares blancos en los costillares.

Una mula de 5 años, alzada 1'42, castaña, raza española marca P. C. nalga izquierda, hierro de El Fénix Agrícola, en la misma V. número 4.

Otra mula de 5 años, de la misma raza, alzada 1'42, castaña, hierro de El Fénix Agrícola nalga izquierda V. número 4 y dos agujeros en cada oreja.

Un burro entero, cerrado rucio, buena alzada, hierro de El Fénix V. 2 en la espaldilla izquierda y otro confuso en la cadera izquierda. y

Otro burro entero, cerrado, pelo rubio claro, alzada mediana, sin hierro visible.

Cuyos semovientes serán vendidos en subasta pública, si en el término de quince días después de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no aparecieran sus dueños o legítimos poseedores, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La Carlota 18 de Septiembre de 1933.—Francisco Afán.—P. S. M.: El Secretario, José Cantador.

HORNACHUELOS

Núm. 4.226

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el Padrón de la riqueza urbana de esta villa y su término correspondiente al ejercicio de 1934, se halla de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 20 de Septiembre de 1933.—Miguel Pérez.

Núm. 4.227

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrículas del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio de 1934, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a Patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesa-

dos que durante los 15 días primeros del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de reclamación y con arreglo a lo dispuesto por el vigente Reglamento para la Administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre referido impuesto.

Hornachuelos a 20 de Septiembre de 1933.—Miguel Pérez.

Núm. 4.228

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionada la matrícula Industrial y de Comercio de este Municipio, formada para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a fin de que por los interesados se aduzcan las reclamaciones pertinentes.

Hornachuelos a 20 de Septiembre de 1933.—Miguel Pérez.

ANORA

Núm. 4.230

Don Francisco García Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1934, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, a contar de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora 19 de Septiembre de 1933.—Francisco García.

Núm. 4.230

Don Francisco García Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1934, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que pueda ser examinada por los interesados y formular contra ella las reclamaciones que crean oportunas.

Añora 19 de Septiembre de 1933.—Francisco García.

Núm. 4.230

Don Francisco García Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado y aprobado por esta Comisión municipal de Hacienda el proyecto de modificacio-

nes al presupuesto ordinario de este Municipio para 1933, que ha de servir de base al que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes puede ser examinado por los que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Añora 18 de Septiembre de 1933.—Francisco García.

ADAMUZ

Núm. 4.231

Don Diego Peñas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante todo el mes de Octubre del año actual, pueden hacerse efectivas en plazo voluntario las cuotas correspondientes a conciertos de la zona libre, impuesto de canales que desagüen a la vía pública y rejas con saientes a menos de dos metros de altura, por el segundo semestre del ejercicio en curso y durante las horas de oficina en la Administración Municipal de Impuestos, previniendo que expirado que sea dicho plazo se cobrará a los morosos por esta Agencia Ejecutiva con los recargos consiguientes y en la forma prevista por el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de quien le pueda interesar.

Adamuz a 19 de Septiembre de 1933.—Diego Peñas Jiménez.

MONTILLA

Núm. 4.232

Formado por esta Alcaldía el Padrón de vehículos de motor mecánico que han de tributar por Patente Nacional de Circulación durante el próximo año de 1934 queda expuesto al público en la forma y condiciones que preceptúa el artículo 36 del Reglamento de dicho impuesto.

Montilla 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, J. Zafra.

CABRA

Núm. 4.233

Don Ramón Rueda Cruz, segundo Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo aparecido en el sitio conocido por Arroyo Guadalupe de este término, un mulo de unos dos años, capa castaña, mosqueado, bragado, careto, hierro G. S. en la naga derecha, y el número 5 en la tabla izquierda del cuello, se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 24 de Abril de 1905, a fin de que las personas que se crean con derecho a dicho semoviente se presenten en este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días a contar desde esta fecha.

Cabra 20 de Septiembre de 1933.—Ramón Rueda.—Por mandado de S. S.ª, Rafael Moreno de la Hoz.

PEDRO ABAD

Núm. 4.234

Don Antonio Arenas Espinosa, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en este término municipal y en el sitio llamado "Venta" ha aparecido sin dueño conocido la caballería cuyas señas se expresan al final.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de que durante el plazo de un mes a contar desde el día en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan presentarse aquellas personas que acrediten la propiedad de indicada caballería, advirtiéndole que pasado dicho plazo se procederá a su venta en pública subasta.

Pedro Abad 21 de Septiembre de 1933.—Antonio Arenas.

Señas de la caballería

Caballo capón, 13 años, castaño oscuro, menos de marca, hierro Previsora Hispalense nalga izquierda y otro confuso en mismo lado, el cual tiene matado con otro a fuego reciente. Señal herida pata derecha por bajo corbejón colín, lucero pequeño en la frente.

LA VICTORIA

Núm. 4.239

Don José Pérez Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de matrícula Industrial de este Municipio para el año próximo de 1934, el expresado documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 19 de Septiembre de 1933.—José Pérez.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.240

Don José Alcalde Fernández, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la finca «Acerá», de este término municipal, ha aparecido abandonada la caballería que al final se reseña y se hace público para que la persona que se crea ser su dueño lo justifique y pueda recogerla en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Reseña

Caballo castaño encendido, algo más de marca, cerrado, con hierro del Fénix en cadera derecha y otro confuso en la izquierda, careto, calzado de las patas y colín.

Villaviciosa 20 de Septiembre de 1933.—José Alcalde.

EL CARPIO

Núm. 4.244

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de El Carpio (Córdoba).

Hago saber: Que ultimado por el señor Comisionado del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia el repartimiento general de utilidades para el año en curso, queda abierto el período de cobranza voluntario a partir de esta fecha y durante quince días más, y que terminado aquel, sin otras nuevas prórrogas, comenzará el ejecutivo con los recargos consiguientes.

El Carpio 20 de Septiembre de 1933.—Francisco Millán.

LA CARLOTA

Núm. 4.246

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

La Carlota a 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Afán.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.247

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería que se reseña al pie del presente edicto, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño legítimo, quien deberá personarse con los documentos que lo acredite en la Secretaría municipal a fin de recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi autoridad.

Reseña

Mula negra, cerrada, labrada de las dos patas.

Aguilar de la Frontera a 21 de Septiembre de 1933.—José María León.

Núm. 4.254

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pie del presente edicto se consigna, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño legítimo quien deberá personarse en la Secre-

taría municipal con los documentos que lo acredite, a fin de recoger la expresada caballería que se haya depositada a disposición de mi autoridad.

Reseña

Mula castaña clara, raya cruzada negra, de 1'52 de alzada, hierro en el muslo izquierdo.

Aguilar de la Frontera a 20 de Septiembre de 1933.—José María León.

IZNAJAR

Núm. 4.248

Don Eduardo Olmos Wandosell, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio del corriente año, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Iznajar a 20 de Septiembre de 1933.—Eduardo Olmos.

ENCINAS REALES

Núm. 4.249

Don Pedro Reina Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de cédulas personales de este municipio para el corriente año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Encinas Reales 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Reina.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 4.221

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía

judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, hurtadas la noche del 11 al 12 del corriente mes en el cortijo nombrado Colmenillas, del término de Cañete de las Torres, propias de los vecinos de esta ciudad don Tomás Parras Muñoz y don Salvador Coca Morán, y en caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 17 de Septiembre de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón de ocho años, alzada 1'51, castaño oscuro, hierro particular J. P. enlazadas en la nalga izquierda, bocinegro; una mula de siete años, con 1'50 de alzada, castaño oscuro, hierro particular J. P. enlazadas en nalga izquierda, caricastaño; y un mulo de un año, 1'30 de alzada, castaño muy oscuro, bociclaro.

Núm. 4.222

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, hurtadas en el cortijo nombrado Dehesa de Potros, de este término, sobre las tres de la madrugada del 15 del corriente mes, propias del vecino de esta ciudad don Antonio Fernández de Molina y en caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 180 del corriente año.

Dado en Bujalance a 15 de Septiembre de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de las aves

Treinta gallinas de diferentes plumas, entre ellas dos gallos colorados y otros dos más jóvenes y plumas más claras.

LA RAMBLA

Núm. 4.236

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Juan Segura Herrero, vecino de esta ciudad, sustraída el día 16 del actual de la finca El Ochavillo, del término de La Rambla, la que, caso de ser ha-

bida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José M. Fernández Valderrama.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Un mulo capón de cuatro años, de 1'55 metros de alzada, capa negra, raza española, bragado, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-13 en la cadera derecha A. L. en el mismo sitio y el la Unión Ganadera en espaldilla izquierda.

CORDOBA

Núm. 4.255

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de la Sociedad "Porras Vano y Gisbert" contra don Enrique Lopez Martinez, he acordado la venta en pública segunda subasta con baja de veinte y cinco por ciento de los respectivos valores, de las fincas siguientes:

Primera. Rústica situada en el paraje Arroyo Hondo, término de Obejo, de olivar y monte bajo, con una superficie de tres hectáreas, cuatro áreas y cincuenta y tres centiáreas que linda al Norte con Fernando Garcia Garcia, Laceronso Manuel Padina Lozano y Maria Pedrajas Rodriguez, al Este Daniel Padilla Lozano y Gabriela Barrios Ruiz, Sur Francisco Fernandez Pedrajas y Bartolomé Prior Fernandez, y al Oeste Petra Lozano y Eulacio Prior; valorada en dos mil seiscientos sesenta y cinco pesetas.

Segunda. Una pequeña parcela situada en el paraje Tierrarranca, del mismo término de olivar joven, con una superficie de una hectárea dieciséis áreas y noventa centiáreas, linda al Norte Juan Bajo Luque, Este herederos de Antonio Fernandez Olivares, Sur Francisco Fernandez Pedrajas y al Oeste Petra Lozano, valorada en ochocientas cincuenta pesetas.

Tercera. Otra pequeña parcela en el paraje Arroyo Hondo, de igual término, con superficie de una hectárea cuatro áreas y veintidós centiáreas de olivar, lindera al Norte y Este con terrenos de Juan Bajo Luque, Sur de Fernando Garcia y Garcia, y José Garcia Romero, y Oeste de Juan Bajo Luque, valorada en ochocientas siete pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintiuno de Octubre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del valor de cada finca, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la caja general de depósitos el diez por ciento de dichas tres cuartas partes.

Segunda. Que los autos y la cer-

tificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Antonio Alcántara.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.276

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Francisco Sampey Martínez, contra Rafael Pachón Perea, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y primera subasta las siguientes fincas:

Primera. Un pedazo de terreno al sitio Navalagrulla de este término, su cabida cinco fanegas o tres hectáreas, veintidós áreas y linda por el Norte con don José Cortés y Gutiérrez de Ravé, Sur Antonio Perea González y Este y Oeste Hilario Pachón Perea.

Está libre de cargas y sale a subasta por la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

Segunda. Una casa sin número en la calle del Santo de esta villa, mide ocho metros trescientos cincuenta y nueve milímetros de fachada, por diez y seis metros, setecientos diez y ocho milímetros de fondo, y linda por la derecha entrando con Joaquín Rodríguez, izquierda Antonio Rodríguez y espaldal con cerca de don Antonio Perea Gahete.

Está libre de cargas y sale a subasta por la suma de tres mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del próximo mes de Octubre a las doce horas de su mañana, estará sujeta a las siguientes

CONDICIONES

Primera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Fuente-Obejuna a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Julio Mifsut.—El Secretario, Ldo., Andrés Conde.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba